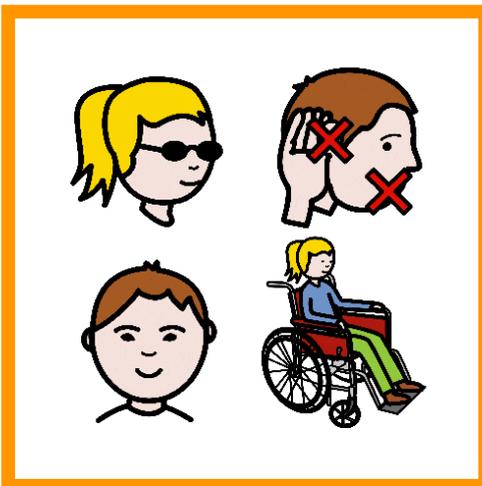
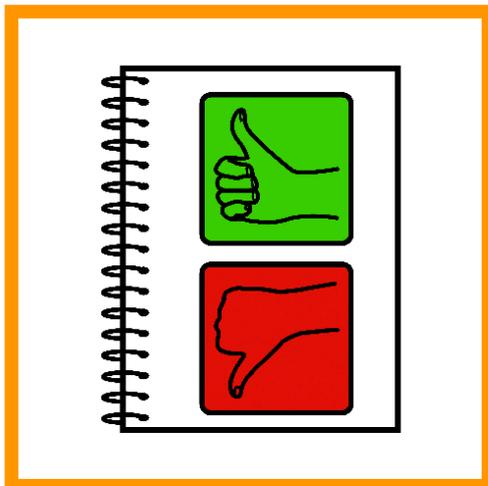


PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



C.E.I.P. PADRE MANJÓN



1.	FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y LEGAL	2
2.	PRINCIPIOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	5
3.	OBJETIVOS DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	6
	❖ Objetivos generales de atención a la diversidad	6
	a) Referidos al alumnado	6
	b) Referidos a las familias	7
	c) Referidos al profesorado	7
4.	ACTUACIONES GENERALES DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN CON RESPECTO A LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	8
	a) Asesoramiento y apoyo al profesorado	8
	b) Atención al alumnado	9
	c) Atención a padres, madres o tutores legales	10
	d) Otras actuaciones	11
4.1.	Actuaciones en el marco de la prevención	11
	a) Programa de Tránsito	12
	b) Evaluación inicial	17
	c) Talleres de prevención de la aparición de dificultades	19
5.	MEDIDAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	19
5.1.	Medidas generales a nivel de centro y de aula.	21
5.2.	Medidas específicas a nivel de centro, aula y alumnado.	24
5.3.	Recursos personales del plan de atención a la diversidad	25
5.3.1.	Funciones de los profesionales implicados en el programa de atención a la diversidad	25
5.4.	Recursos materiales ordinarios y específicos	33
6.	PROCESO DE DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO Y ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA (PROTOCOLO)	37
7.	CLASIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO	39
8.	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	50

1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y LEGAL

“No hay calidad sin equidad. No hay equidad sin atención a la diversidad. No hay buena atención a la diversidad sin concepciones y actitudes presididas por el sentido de inclusión”. Miguel Ángel Santos Guerra, 2011.

La escuela inclusiva pretende garantizar la equidad educativa y exige ofrecer a todo el alumnado una respuesta que le permita alcanzar los objetivos de su educación. Para hacer esto posible con el alumnado con capacidades y competencias diversas, desde la práctica escolar, en el marco de una actuación global del centro, es necesario profundizar en el diagnóstico de las dificultades de aprendizaje, planificar las acciones de apoyo a desarrollar con el alumnado que tiene estas dificultades y coordinar las intervenciones de todos los agentes implicados.

Las medidas que el centro va a emplear deben tener un carácter claramente preventivo, curricular y organizativo. No serán permanentes sino revisables y se procurará llevar a cabo, siempre que las posibilidades del centro y las características del alumnado lo permitan, en el entorno menos restrictivo posible, para que no suponga en ningún caso la exclusión del alumno/a de todas las actividades de su grupo-clase.

Sólo cuando se hayan agotado las vías ordinarias de respuesta a la diversidad se utilizarán las medidas de carácter específico.

Lo más importante ante todo es que al alumnado desde la atención a la diversidad, se le ofrezca la respuesta menos restrictiva posible, procurando su inclusión.

Para el diseño y desarrollo de las medidas de atención a la diversidad en nuestro centro, partimos de lo establecido en la normativa vigente que se enumera a continuación, siempre adaptándolas a las necesidades detectadas en nuestro centro y a las características de nuestro entorno:

NORMATIVA GENERAL.

Educación Infantil:

- ORDEN de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determinan los procesos de tránsito entre ciclos y con Educación Primaria (BOJA 02-06-2023).

- DECRETO 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 15-05-2023).

Educación Primaria:

- ORDEN de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas (BOJA 02-06-2023). Anexo I. Anexo II. Anexo III. Anexo IV. Anexo V. Anexo VI.
- DECRETO 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 15-05-2023).

Otra Normativa De Carácter General:

- Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación de Andalucía (LEA), texto consolidado, 2020, recoge entre sus objetivos, establecidos en el artículo 5, garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo y dedica el capítulo I del Título III al alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (a partir de ahora NEAE).
- Ley 9/1999 de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación y su desarrollo normativo.
- Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.
- Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, recogen las funciones de los profesionales implicados en la atención educativa del alumnado con NEAE.

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Instrucciones de 12 de mayo de 2020 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.
- Instrucciones de 21 de junio de 2023, de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sobre el tratamiento de la lectura para el despliegue de la competencia en comunicación lingüística en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

NORMATIVA ESPECÍFICA

- Decreto 147/2002, de 14 de mayo por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos/as con necesidades educativas especiales asociada a sus capacidades personales.
- Orden de 19 septiembre de 2002 por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, ya que son las bases legales que sustentan la toma de decisiones en relación con la detección, identificación, evaluación, escolarización y respuesta educativa del alumnado con NEAE.
- Instrucciones de 8 de Marzo de 2017 sobre protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- Instrucciones de 12 de mayo de 2020 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.
- Instrucciones de 16/01/2007 de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, sobre aplicación del procedimiento para flexibilizar la duración del período de escolaridad obligatoria, del alumnado con necesidades educativas asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.
- Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

- ACUERDO 23 de marzo de 2021, protocolo para la atención a las personas con TDAH.
- INSTRUCCIONES de 6 de octubre de 2021 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por las que se establece el procedimiento para la autorización y el desarrollo de experiencias de escolarización combinada de alumnado con necesidades educativas especiales.
- INSTRUCCIONES de 23 de febrero de 2024, de la Viceconsejería, sobre los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/25

2. PRINCIPIOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Debemos tener en cuenta la consideración y el respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.

La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.

La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permita adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias clave y de los objetivos de Educación Infantil y Primaria y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.

La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promoción y titulación entre etapas. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, asegurándose la accesibilidad universal y el diseño para todos y todas, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, del Equipo de Orientación.

La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

3. OBJETIVOS DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

❖ Objetivos generales de atención a la diversidad

1. Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza- aprendizaje, tanto en la programación de los mismos, como en la adecuación de objetivos, contenidos, actividades, recursos, metodología y evaluación.
2. Aplicar protocolos de actuación con el alumnado susceptible de recibir medidas de atención a la diversidad.
3. Facilitar a los tutores/as y equipos docentes, recursos y estrategias que contribuyan a la normalización e integración del alumnado objeto de la atención.
4. Contribuir al establecimiento y dinamización de relaciones entre el centro y las familias del alumnado objeto de atención.
5. Favorecer la integración de alumnos/as y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo en la vida escolar y social del centro. Crear un clima que propicie la participación en todas las actividades del centro, sean lectivas o extraescolares.

a) Referidos al alumnado

1. Facilitar la integración del alumnado en el grupo/clase y en la dinámica escolar como elemento básico para su desarrollo sociopersonal y académico, haciendo hincapié en el alumnado de nueva incorporación y con necesidades específicas de apoyo educativo.
2. Facilitar la personalización e individualización de los procesos de enseñanza aprendizaje, atendiendo a la diversidad de condiciones personales que presenta el alumnado y también los grupos de clase del centro: intereses, capacidades, ritmos, necesidades específicas, etc.
3. Adquirir valores básicos de convivencia y competencia social, como herramienta clave para la inclusión.

4. Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado que precise medidas específicas de atención a la diversidad.

b) Referidos a las familias

1. Informar a las familias de las medidas de atención a la diversidad con que cuenta el centro y asesorarlos en aquellas que precisen sus hijos e hijas.
2. Favorecer la colaboración de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas, inscribiéndose en los casos que se considere conveniente compromisos educativos y/o de convivencia.
3. Coordinar con las familias (en especial, las del alumnado con NEAE) para que los aprendizajes del aula/centro, se generalicen al contexto familiar-social.

c) Referidos al profesorado

1. Fomentar el uso de estrategias metodológicas que favorezcan la socialización y la cooperación entre el alumnado.
2. Asesorar y colaborar con el profesorado en general y los distintos departamentos en el diseño, elaboración, seguimiento y evaluación de medidas de atención a la diversidad (generales y específicas).
3. Contemplar como medidas de atención a la diversidad la formación permanente del profesorado.
4. Asesorar al profesorado en cuanto al proceso de detección de NEAE en el alumnado.
5. Asesorar al profesorado en la adecuación de sus programaciones.
6. Potenciar el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) para garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. Para ello, en la práctica docente se desarrollarán dinámicas de trabajo que ayuden a descubrir el talento y el potencial de cada alumno y alumna y se integrarán diferentes formas de presentación del currículo, metodologías variadas y recursos que respondan a los distintos estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado, siempre teniendo en cuenta que habrá de respetarse el currículo.

4. ACTUACIONES GENERALES DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN CON RESPECTO A LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

a) Asesoramiento y apoyo al profesorado

Desde el Equipo de Orientación se elaborará un formulario de petición de asesoramiento que quedará recogido en una carpeta específica de Google Drive oficial del centro. A través de este formulario los docentes podrán solicitar asesoramiento a cualquier miembro del Equipo de Orientación y establecer los cauces de contacto más convenientes para que se produzca dicho asesoramiento (correo electrónico, llamada telefónica, google meet, etc).

A comienzos de curso, el Equipo de Orientación del centro, a través de un claustro, informará sobre las medidas de atención a la diversidad y resolverá dudas generales del claustro al respecto. De igual forma, se mantendrán reuniones informativas con las diferentes tutorías para transmitir información sobre el alumnado NEAE del centro.

Este asesoramiento consiste fundamentalmente en:

- Orientación al profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.
- Metodologías favorecedoras de la inclusión.
- Estrategias para favorecer la función ejecutiva del alumnado, su atención y concentración.
- Estrategias para favorecer la generalización de los aprendizajes y el desarrollo de aprendizaje significativo.
- Documentos que deben cumplimentar los tutores y las tutoras a lo largo del curso para hacer seguimiento de las medidas generales y específicas de atención a la diversidad.
- Además del asesoramiento a los tutores/as, se asesora a todo el profesorado del centro en los siguientes aspectos:
- Asesoramiento sobre el seguimiento de la evaluación de los alumnos/as del Centro.
- Comunicación a los tutores/as, equipos docentes en reunión inicial y a ciclos a través del ETCP de las medidas de atención a la diversidad adoptadas para determinados alumnos/as.

- Colaborar en las evaluaciones iniciales de los alumnos/as que se incorporan al centro que permitan detectar posibles dificultades de aprendizaje.
- Realización de propuesta en el ETCP para la detección e intervención en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la atención de los alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Realizar el seguimiento de las ACS en coordinación con los distintos profesores/as.
- Participación y asesoramiento en el proceso de cumplimentación de los Informes de Evaluación Psicopedagógica.
- Colaboración con los Equipos Docentes para establecer medidas de refuerzo y atención a necesidades educativas individuales.
- Asesorar a los docentes sobre la realización de los Programas de Refuerzo del Aprendizaje del alumnado NEAE.
- Informar y asesorar a los docentes sobre las medidas de atención a la diversidad generales y específicas.
- Ayudar a los tutores/as a la hora de rellenar la documentación de los programas que oferta el ayuntamiento de Bormujos para atender al alumnado NEAE y alumnado no NEAE pero que necesita refuerzo de todas y cada unas de las aulas.

b) Atención al alumnado

La atención y asesoramiento a alumnado es muy amplia, aunque podemos tratar de definir las temáticas en las siguientes áreas de asesoramiento:

- La atención e impartición de docencia directa para el desarrollo del currículo al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen recomiende esta intervención.
- La atención de impartición de docencia directa con el alumnado NEAE en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades con los programas específicos.
- La elaboración y adaptación del material didáctico para la atención educativa especializada del alumnado con NEE.
- La tutoría del alumnado con NEE al que imparte docencia.

- En el caso del alumnado con NEE escolarizado en grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el maestro o maestra que ostente la tutoría del grupo donde está integrado y el profesorado especialista.

c) Atención a padres, madres o tutores legales

A lo largo de la etapa de Primaria, desde el Equipo de Orientación se asesora a las familias, bien a solicitud de las mismas, bien por iniciativa del propio equipo educativo, en diferentes aspectos, como los siguientes:

- El paso a la etapa de Infantil a Primaria y de Primaria a Secundaria.
- Medidas de atención a la diversidad (generales y específicas).
- Técnicas de estudio.
- Asesoramiento en materia de convivencia.
- Asesoramiento a las familias para una continuidad de los Aprendizajes Significativos fuera del ámbito escolar.
- Asesoramiento respecto a los pasos a seguir para la petición de Ayudas para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (Becas NEAE).
- Momentos en los que se asesora a los Padres, Madres o tutores legales acerca de las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo:
- Al inicio del proceso de detección de necesidades específicas de apoyo educativo
- Durante el proceso de evaluación psicopedagógica para recopilar información relevante del contexto familiar y social
- Al finalizar el proceso de evaluación psicopedagógica para ofrecer orientaciones para aplicar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Si en el proceso se detectan necesidades específicas de apoyo educativo que requieren la intervención del docente especialista en pedagogía terapéutica, audición y lenguaje y/o personal técnico de integración social. Serán estas personas las encargadas de asesorar a las familias con las que se reunirá de manera periódica a lo largo de todo el curso.
- Mantener informadas a las familias de todo el proceso educativo de su hijo/a a través de reuniones presenciales, de mensajes a través de Séneca, etc.

d) Otras actuaciones

- Revisión de documentación académica del alumnado para detectar posibles dificultades de aprendizajes (expediente, informes de evaluación individualizados, informe de final de etapa, informes de los servicios de salud y otras entidades, etc)
- Estudio de documentación de alumnos/as con necesidad específica de apoyo educativo de nueva incorporación y revisión de la documentación existente sobre alumnos/as de otros años.
- Organización de la intervención en el aula de apoyo a la integración, en coordinación con el Equipo de Orientación Docente del centro.
- Actualización del censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en colaboración con el Orientador u Orientadora del Equipo de Orientación Educativa.
- Colaboración con otras instituciones externas (Servicios Sociales y Servicios de Salud fundamentalmente, gabinetes privados, etc)
- Actuaciones enmarcadas dentro del Programa de Tránsito y Acogida, que permitan una mejor atención a la diversidad del alumnado.
- Actuaciones de prevención y seguimiento del absentismo escolar.
- Rellenar y revisar las becas para el alumnado de Educación Especial.

4.1. Actuaciones en el marco de la prevención

a) Programa de Tránsito

La actual Orden de 30 de mayo de 2023 regula aspectos relativos al tránsito entre etapas educativas, garantizando un marco de actuación unificado y preciso que facilite la definición de tareas que han de realizar los centros docentes de las diferentes etapas durante el proceso de tránsito. Para ello, los centros desarrollarán los mecanismos que favorezcan la coordinación de la adecuada transición del alumnado de la etapa de Educación Infantil a la de Educación Primaria y de la de Educación Primaria a la de Educación Secundaria Obligatoria. Para ello, en el caso de la transición de la Educación Primaria a la de Educación Secundaria Obligatoria, los docentes deberán rellenar la documentación pertinente para ello.

El programa de tránsito de la Educación Primaria a la Secundaria supone una de las herramientas fundamentales para la prevención de dificultades de aprendizaje del

alumnado y la detección temprana de necesidades específicas de apoyo educativo, tal y como se recoge en la ORDEN de 30 de mayo de 2023.

Las actuaciones fundamentales enmarcadas dentro del Programa de Tránsito en nuestro centro son las siguientes:

EDUCACIÓN INFANTIL

Proceso de Tránsito

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.bis del Decreto 97/2015 , de 3 de marzo, con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado de la etapa de Educación Infantil a la etapa de Educación Primaria y facilitar la continuidad de su proceso educativo y, en su caso, de las medidas específicas encaminadas a alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional que se vinieran aplicando, los centros docentes desarrollarán los mecanismos de coordinación necesarios. A tales efectos, al finalizar la etapa de Educación Infantil, los tutores y tutoras elaborarán un informe individualizado sobre las capacidades desarrolladas por cada niño o niña y, en su caso, de las medidas específicas aplicadas. La persona o personas que tengan atribuidas las competencias correspondientes a la jefatura de estudios coordinará las actuaciones a realizar en este ámbito, las cuales, una vez acordadas, se recogerán en el proyecto educativo.

Ámbitos de coordinación

Con el objetivo de garantizar un marco de actuación unificado y preciso que facilite la definición de tareas que han de realizar los centros de Educación Infantil y Primaria durante el proceso de tránsito, los centros docentes, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, establecerán las actuaciones pertinentes para desarrollar los siguientes ámbitos de coordinación:

a) Coordinación curricular.

Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación curricular las que se desarrollen entre los equipos de ciclo de Educación Infantil y los equipos de ciclo de Educación Primaria que permitan dotar de continuidad pedagógica el proceso educativo que sigue el alumnado a lo largo de dichas etapas.

b) Coordinación de la acción tutorial y atención a la diversidad.

Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación de la acción tutorial y atención a la diversidad la realización de actividades tutoriales conjuntas, el conocimiento de los espacios, la adquisición de herramientas para la resolución positiva de conflictos y el

entrenamiento en habilidades básicas de educación emocional, la potenciación de la inclusión y la atención a los diferentes ritmos de aprendizaje mediante la transmisión de la información de las características del alumnado y la detección precoz de las necesidades del mismo en la etapa de Educación Infantil, de manera que se puedan adoptar lo antes posible las medidas educativas en la etapa de Educación Primaria.

c) Coordinación del proceso de acogida de las familias.

Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación del proceso de acogida de las familias las actuaciones destinadas a proporcionar información sobre la nueva etapa educativa que oriente a las familias sobre aquellos aspectos que faciliten la adaptación del alumnado a dichas etapas educativas.

Equipos de Tránsito

1. Con el objetivo de garantizar una adecuada transición entre la etapa de Educación Infantil y la etapa de Educación Primaria, durante el mes de septiembre, se constituirá el equipo de tránsito en los centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria al que ha pertenecido y/o pertenece el alumnado objeto de esta actuación. En función de las competencias que les confiere la normativa vigente, las direcciones de los centros docentes designarán a los equipos de tránsito cada curso escolar.

2. Formarán parte de dichos equipos como mínimo:

a) La persona o personas que tengan atribuidas las competencias correspondientes a la jefatura de estudios de los centros de Educación Infantil y Primaria.

b) Los orientadores y orientadoras del equipo de orientación educativa adscritos a los centros de Educación Infantil y Educación Primaria.

c) Los coordinadores y las coordinadoras del segundo ciclo de Educación Infantil y del primer ciclo de Educación Primaria.

d) Los tutores y las tutoras de Educación Infantil de 5 años y primer curso de Educación Primaria.

e) El profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y, en su caso, en Audición y Lenguaje, adscritos a los centros de Educación Infantil y Educación Primaria.

Programas de actuación:

1. La persona o personas que tengan atribuidas las competencias correspondientes a la jefatura de estudios de los centros respectivos concretará el calendario de las reuniones de tránsito de cada curso escolar.

2. En el programa de tránsito se recogerán las actuaciones que se realizarán en el curso previo a la incorporación del alumnado de Educación Infantil de 5 años y continuarán a lo largo del primer trimestre del curso siguiente, es decir, una vez que el alumnado se encuentre cursando primero de Educación Primaria.

3. Los centros de Educación Infantil y Primaria establecerán un único programa de tránsito que deberá recoger todos los ámbitos de coordinación, los objetivos, los agentes y la temporalización de cada una de las actuaciones, que cada centro adaptará en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa según lo establecido en su proyecto educativo.

EDUCACIÓN PRIMARIA

Proceso de tránsito

De conformidad con lo establecido en la Orden del 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de la ESO en la comunidad autónoma de Andalucía, por el que se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas (BOJA 02-06-2023).

Ámbitos de coordinación

1. La transición desde la etapa de Educación Primaria a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se concibe como un conjunto de actuaciones de coordinación destinadas a desarrollar la continuidad del proceso educativo entre dichas etapas, las cuales conforman la enseñanza básica.

2. Con el objetivo de garantizar un marco de actuación unificado y preciso que facilite la definición de las tareas que han de realizar los centros de ambas etapas durante el proceso de tránsito, los centros docentes, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, establecerán las actuaciones pertinentes para desarrollar los siguientes ámbitos de coordinación:

a) Coordinación respecto a la organización del proceso de tránsito. Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación del proceso de tránsito aquellas realizadas por las jefaturas de estudios de ambas etapas que contribuyan a potenciar los cauces de comunicación y la información sobre las características básicas de los centros, así como la definición del calendario de las reuniones de tránsito entre los centros de Educación Primaria y los centros de Educación Secundaria.

b) Coordinación curricular. Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación curricular el establecimiento de acuerdos curriculares, organizativos y metodológicos entre

los departamentos didácticos de los centros de Educación Secundaria y los equipos de ciclo de Educación Primaria que permitan dotar de continuidad pedagógica el proceso educativo que sigue el alumnado durante su escolaridad obligatoria.

c) Coordinación de la acción tutorial y medidas de atención a la diversidad.

Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación de la acción tutorial y medidas de atención a la diversidad: el conocimiento de las estrategias de seguimiento del alumnado en los ámbitos de convivencia y situaciones de absentismo escolar que contribuyan a la prevención del abandono temprano, la potenciación de la inclusión y la atención a los diferentes ritmos de aprendizaje, mediante la transmisión de la información de las características del alumnado y de las medidas educativas utilizadas en la etapa de Educación Primaria, de manera que se puedan adoptar lo antes posible en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

d) Coordinación del proceso de acogida de las familias.

Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación del proceso de acogida de las familias aquellas destinadas a proporcionar información sobre la nueva etapa educativa que oriente a las mismas sobre aquellos aspectos que faciliten la adaptación del alumnado de sexto de Educación Primaria a la nueva etapa educativa.

e) Coordinación del proceso de acogida del alumnado.

Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación del proceso de acogida del alumnado el desarrollo de estrategias de información sobre la nueva etapa y la potenciación de la integración en el nuevo centro, de forma que contribuyan a la prevención de situaciones personales de inadaptación, aislamiento o bajo rendimiento escolar.

Equipos de Tránsito

1. Con el objetivo de garantizar una adecuada transición, durante el mes de septiembre se constituirá el equipo de tránsito entre los centros docentes públicos de Educación Secundaria y los centros de Educación Primaria adscritos pertenecientes a la Consejería competente en materia de educación. En función de las competencias que les confiere la normativa vigente, las direcciones de los Institutos de Educación Secundaria y de sus centros adscritos designarán a los equipos de tránsito cada curso escolar.

2. Formarán parte de dichos equipos como mínimo:

a) Las jefaturas de estudios de los centros de Educación Secundaria y de los centros de Educación Primaria adscritos.

b) La persona titular de la jefatura del departamento de orientación del centro de Educación Secundaria Obligatoria y los orientadores y orientadoras del equipo de orientación educativa de los centros de Educación Primaria adscritos al mismo.

c) Las personas titulares de las jefaturas de departamento de las materias troncales generales, con carácter instrumental, de Educación Secundaria Obligatoria y los coordinadores y coordinadoras del tercer ciclo de Educación Primaria.

d) Los tutores y las tutoras de sexto curso de Educación Primaria.

e) El profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y, en su caso, Audición y Lenguaje, de ambas etapas.

Programas de actuación

1. La jefatura de estudios de los centros de Educación Secundaria, en coordinación con la jefatura de estudios de los centros de Educación Infantil y Primaria adscritos, concretará el calendario de las reuniones de tránsito de cada curso escolar.

2. En el programa de tránsito se recogerán las actuaciones que se realizarán en el curso previo a la incorporación del alumnado de sexto curso de Educación Primaria a primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y continuarán a lo largo del primer trimestre del curso siguiente, es decir, una vez que el alumnado se encuentre cursando primero de Educación Secundaria Obligatoria.

3. Con carácter general, las actuaciones se podrán iniciar durante el segundo trimestre del curso anterior a la incorporación del alumnado en la nueva etapa, haciéndolo coincidir con la admisión del alumnado en centros de Educación Secundaria, y continuar en los meses de mayo y junio. En el curso siguiente, una vez incorporado el alumnado a primer curso de Educación Secundaria Obligatoria se podrán realizar reuniones para el análisis tanto de la evaluación inicial como de los resultados de la primera evaluación.

4. Los Institutos de Educación Secundaria en coordinación con los centros docentes adscritos establecerán un único programa de tránsito que deberá recoger todos los ámbitos de coordinación, los objetivos, los agentes y la temporalización de cada una de las actuaciones, que cada centro adaptará en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa según lo establecido en su proyecto educativo.

5. Los centros docentes emitirán un informe final de etapa, que se ajustará al modelo que se incluye como Anexo VI e incluirá los datos de identificación del centro docente y del alumno o alumna, la nota media de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas a lo largo de la etapa, la aplicación y valoración de las medidas de atención a

la diversidad y las que se estimen necesarias para cada área, la valoración global del aprendizaje, así como la información relevante para la transición a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Todo ello siguiendo lo establecido en el artículo 39.

6. El informe final de etapa al que se refiere este artículo corresponde al informe individualizado sobre las capacidades desarrolladas por cada niño o niña regulado en el apartado 2 del artículo 15.bis del Decreto 97/2015, de 3 de marzo.

Informe final de la Etapa

1. Los centros docentes emitirán un informe final de etapa, donde incluirá los datos de identificación del centro docente y del alumno o alumna, la nota media de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas a lo largo de la etapa, la aplicación y valoración de las medidas de atención a la diversidad y las que se estimen necesarias para cada área, la valoración global del aprendizaje, así como la información relevante para la transición a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Todo ello siguiendo lo establecido en el artículo 39.

2. El informe final de etapa al que se refiere este artículo corresponde al informe individualizado sobre las capacidades desarrolladas por cada niño o niña regulado en el apartado 2 del artículo 15.bis del Decreto 97/2015, de 3 de marzo. Orden de 30 de mayo de 2023.

b) Evaluación inicial

Según establecen las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, existe una serie de actuaciones preventivas generales para las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria que se establecen a continuación:

El orientador u orientadora del E.O.E. Incluirá los objetivos de prevención en sus Programaciones y Planes de Trabajo en coordinación con el Equipo Directivo al inicio de curso, planificado junto a los tutores y tutoras las actuaciones de carácter preventivo a desarrollar durante el curso.

Desde los principios de coordinación interinstitucional, se podrán realizar reuniones entre el Equipo Directivo del centro y profesionales de la Orientación, asesorados y coordinados por el Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional (ETPOEP) con los servicios y profesionales de otras administraciones (Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT), Servicios de Salud Mental, Atención primaria (Centros

de Salud), Servicios Sociales Comunitarios (SSCC), Equipos de Tratamiento familiar (ETF), Federaciones y asociaciones de padres y madres de alumnado con NEAE, Otros.

Las actuaciones a desarrollar con carácter preventivo en las etapas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, se caracterizan por:

a) Tener en cuenta las características de la etapa, para ofrecer una respuesta educativa inclusiva aprovechando los recursos curriculares y organizativos de la misma.

b) Anticipar la organización de medidas generales o específicas de atención a la diversidad, en el caso de que sean necesarias.

c) Implicar a las familias ya que constituye un factor clave en el proceso de prevención y respuesta educativa.

La Evaluación Inicial es entendida como un proceso de actuaciones y no como una simple prueba. Se trata de analizar el punto de partida del alumnado y tomar las decisiones oportunas en relación a aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles no adquiridos previamente y a la adecuación de las programaciones didácticas a este punto de partida del alumnado, de manera que el currículo de la etapa suponga un proceso de andamiaje y aprendizaje significativo.

Para ello, se revisarán los expedientes e informes previos del alumnado. Se facilita al profesorado un documento donde se recogen las diferentes medidas de atención a la diversidad.

Los equipos educativos tomarán las decisiones oportunas para detectar, prevenir y valorar las necesidades educativas del alumnado.

La persona que ejerza la tutoría de cada grupo, así como el departamento de orientación serán fundamentales en este proceso de análisis de información necesaria para la toma de decisiones.

Durante el primer mes del curso (septiembre) se realizarán pruebas de nivel y de evaluación de competencias curriculares por áreas/ámbitos, cuestionarios iniciales de conocimiento del alumnado, así como revisión de expedientes e informes previos desde la tutoría y orientación a fin de recopilar toda la información que permita a los equipos educativos, en la sesión de evaluación inicial, tomar decisiones sobre la detección, prevención y valoración de las necesidades educativas del alumnado, por parte del Departamento de Orientación.

Con la misma finalidad de poder dar respuesta lo antes posible a las necesidades específicas de apoyo educativo de determinados alumnos que presenten dificultades significativas para seguir el ritmo general de aprendizaje, la evaluación psicopedagógica

que se requiera para la adopción de medidas específicas de atención a la diversidad se realizará preferentemente durante el primer trimestre.

Para ello el tutor trasladará al departamento de orientación la documentación pertinente, incluida la solicitud de evaluación psicopedagógica, recogida del equipo educativo, conforme al protocolo de detección identificación del alumnado con NEAE establecido en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017.

Tanto las decisiones acordadas en el programa de tránsito como la evaluación inicial, junto con otras herramientas como son el consejo orientador y las distintas evaluaciones y equipos educativos a lo largo del curso son fundamentales para determinar las distintas medidas generales de atención a la diversidad y para la toma de decisiones de manera colegiada.

c) Talleres de prevención de la aparición de dificultades

Como medida complementaria de prevención de las dificultades, las Instrucciones de 8 de marzo de 2017 establece que será necesario implementar Programas de Estimulación del Desarrollo, así como actuaciones que posibiliten el mejor desarrollo del alumnado para cumplir un doble objetivo:

a) De un lado, estimular en el alumnado las áreas de desarrollo o aspectos que se consideren básicos en función de la etapa y del nivel educativo en el que se realicen, con el objetivo de alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y/o prevenir posibles problemas de aprendizaje.

b) De otro lado, detectar tempranamente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), con objeto de dar una respuesta ajustada a sus necesidades lo más pronto posible.

5. MEDIDAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La atención a la diversidad del alumnado, ordinaria y específica es responsabilidad de todo el profesorado de nuestro centro educativo. Todos están implicados, aportando cada uno su visión y capacitación profesional complementaria, tanto en los niveles de planificación y de organización como en la puesta en práctica de las medidas que, en su caso, se propongan. Y entre ellos, hay que señalar el papel diferenciado que deben jugar los equipos directivos, como una instancia dinamizadora de todos los procesos dirigidos a

optimizar la atención al conjunto del alumnado y, específicamente, el rol de la jefatura de estudios como coordinador/a de todo lo relacionado con la atención a la diversidad.

Esta tarea será apoyada por los profesionales de la orientación (EOE), que pueden realizar propuestas y asesorar al equipo directivo y al resto del profesorado sobre medidas tanto de índole organizativa como curricular, con el fin de dar respuesta a las necesidades que existen en el centro. Además, realizarán la tarea de evaluación, diagnóstico y orientación.

A su vez, el tutor/a, figura de referencia de los alumnos y alumnas de su aula, actuará como coordinador del profesorado que trabaja con ese grupo y será el vínculo más estable de relación con las familias.

Por su parte, el profesorado de área se debe ocupar de adaptar el currículo al alumnado que atiende, desde la programación a la aplicación, priorizando medidas generales frente a otras de carácter más específico. En esta tarea contará con el apoyo y asesoramiento del profesorado especialista (Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, PTIS) que, además, realizará actuaciones de trabajo directo con el alumnado, dentro del aula y, excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.

De igual modo, la tarea educativa puede requerir la intervención de determinado personal complementario que, desde sus funciones específicas, contribuyan a que la respuesta educativa al alumnado que presenta determinadas necesidades educativas especiales se lleve a cabo en las mejores condiciones y con un claro talante educativo.

Los centros contarán en su funcionamiento con el apoyo de otros agentes externos como los E.O.E., Equipos Especializados (motórico, autismo, comportamiento, visual), educadores sociales, USMI, Centros de Formación e Innovación del Profesorado, el Servicio de Inspección de Educación, etc.. Contribuyendo cada uno de ellos, desde su ámbito de intervención propio, a dar una respuesta más ajustada a las necesidades que pudieran en un momento dado detectarse.

Es preciso adquirir conciencia de que la atención a la diversidad es una tarea en la que participan diversos profesionales, en la que prima la responsabilidad compartida y que debe llevarse a cabo en un marco de colaboración frente a visiones estancas de este tipo de intervención.

5.1. Medidas generales a nivel de centro y de aula.

Medidas Generales	
A NIVEL DE CENTRO	<p>La respuesta a la diversidad del alumnado se organizará preferentemente a través de medidas de carácter general desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva.</p> <p>El proyecto educativo del centro definirá de forma transversal todas las medidas y recursos de atención a la diversidad necesarios para alcanzar el éxito de todo el alumnado, de acuerdo con sus capacidades y potencialidades.</p> <p>Las programaciones didácticas y el plan de orientación y acción tutorial articularán y concretarán estas decisiones y medidas en la práctica educativa.</p>
Programas preventivos	<ul style="list-style-type: none"> - Velar por el cumplimiento de las prácticas metodológicas basadas en el trabajo cooperativo en grupos heterogéneos y actuaciones educativas de éxito avalado por la comunidad científica. - Impulsar la aplicación de programas de carácter preventivo: <ul style="list-style-type: none"> *P.E.L.O., en Educación Infantil. *Programa de Prevención de Dificultades en la Lectoescritura, en primer ciclo de Primaria. *Programa para la mejora de aspectos sociales y emocionales del alumnado. *Programa de Prevención e intervención en problemas de conducta. - Será fundamental considerarlos en los niveles más inferiores - Los profesionales de la orientación, en coordinación con el equipo directivo, planificará y organizará junto con los tutores/as las actuaciones de carácter preventivo a desarrollar a principios de cada curso escolar. Deberá constar esta actuación en las programaciones y planes de trabajo de los orientadores/as. - Se debe implicar a las familias en el proceso de prevención.
Agrupamientos flexibles	<ul style="list-style-type: none"> - Supone agrupar al alumnado en varios grupos en función de su NCC para consolidar el conocimiento de ciertos contenidos instrumentales y básicos. - Tendrá un carácter temporal, abierto y flexible. - Facilitará la integración en el grupo ordinario. - Evitará la discriminación del alumnado más necesitado de apoyo. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dentro de un mismo aula o en aulas paralelas (grupos cooperativos, grupos por niveles, monitorización, grupos para trabajar contenidos específicos...) ➤ Fuera del aula ordinaria: grupos de refuerzo, grupos de enriquecimiento, grupos de compensatoria...
Desdoblamiento de grupos	<ul style="list-style-type: none"> - En las áreas y materias instrumentales. <p>Consiste en formar dos grupos de una misma clase o clases paralelas para trabajar una instrumental en dos niveles diferentes (básico y avanzado) y en dos espacios diferentes (dentro o fuera del aula)</p>
Refuerzo de Lengua Castellana y	<p>En lugar de la Segunda Lengua Extranjera, en el caso del alumnado que presente dificultades en el aprendizaje en la adquisición de la</p>

Literatura	competencia en comunicación lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, en la etapa de educación.
Modelo flexible de horario lectivo semanal.	- Es una medida destinada a flexibilizar el horario lectivo para evitar situaciones de abandono escolar y absentismo y lograr la normalización e inclusión. Destinado al alumnado con dificultades graves relacionadas con exclusión social, integración social, rechazo escolar, enfermedad grave...
Tras la publicación de la Orden de 15 de enero de 2021 se añaden como medidas generales de atención a la diversidad las siguientes:	
<ul style="list-style-type: none"> • Agrupación de áreas en ámbitos de conocimiento. • Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas. • Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano. 	
En relación a la agrupación de áreas en ámbitos de conocimiento, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos extraídos del artículo 7.5 de la misma Orden 15 de enero de 2021:	
5. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán distribuir el horario lectivo disponible en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica teniendo en cuenta las opciones siguientes:	
<p>a) Refuerzo o profundización de las áreas del bloque de asignaturas troncales a partir de los desarrollos curriculares contemplados en el Anexo II, prestando especial atención a la ampliación de las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera, para toda la etapa.</p> <p>b) Ampliación de la carga lectiva de las áreas de Educación Artística y/o Segunda Lengua Extranjera del bloque de asignaturas específicas, a partir de los desarrollos curriculares contemplados en el Anexo III, para segundo y tercer ciclo.</p> <p>c) Establecimiento de áreas a determinar. Los centros docentes podrán ofertar, entre otras, asignaturas de diseño propio o relacionadas con el aprendizaje de las lenguas de signos, del sistema braille, la competencia digital, la tflotecnología y la autonomía personal, de acuerdo con el procedimiento de autorización establecido en el artículo 8, para segundo y tercer ciclo.</p> <p>d) Realización de actividades de acción tutorial, para segundo y tercer ciclo.</p>	

A NIVEL DE AULA	Las medidas generales de atención a la diversidad pueden implicar actuaciones dirigidas a todo el alumnado o parte del mismo.
Programas preventivos	<ul style="list-style-type: none"> o Contemplan los diferentes ámbitos del desarrollo: cognición, habilidades sociales y competencia emocional, psicomotor y lingüístico-comunicativo. o La prevención debe ser sistemática y organizada. o En caso de necesidad, se pueden anticipar las medidas de actuación y no esperar a la evaluación psicopedagógica a través de las adecuaciones de las Programaciones docentes.

	<p>o Favorece la detección temprana y la intervención inmediata con el alumnado que presenta dificultades en su desarrollo y aprendizaje, así como el que presenta altas capacidades.</p> <p>o Se definen criterios para la organización flexible tanto de los espacios y tiempos como de los recursos personales y materiales.</p>
Programaciones didácticas	<p>o Se adecúan a las características y necesidades educativas del alumnado.</p> <p>Organización flexible de espacios y tiempos.</p> <p>o Uso de metodologías que promuevan la inclusión.</p> <p>o Se deben seleccionar actividades que despierten el interés del alumnado y que estén en función de lo que queremos que aprendan.</p> <p>o Evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Procedimientos e instrumentos de evaluación diversos. ● Adaptaciones en tiempo y formato de pruebas de evaluación escritas (tipo test, pruebas más cerradas, verdadero o falso...)
Metodologías inclusivas (Actuaciones educativas de éxito)	<ul style="list-style-type: none"> ● ABP (aprendizajes por proyectos). ● Tutoría entre iguales. ● Aprendizaje cooperativo (el alumnado participa de su aprendizaje y lo construye). ● Grupos Interactivos (grupos heterogéneos que desarrollan actividades tutorizadas por adultos voluntarios de la comunidad educativa). ● Tertulias dialógicas (debates sobre la lectura de los mismos libros). ● Visualizaciones de videos como punto de partida del aprendizaje, a modo de clases invertidas. ● Gamificación (aprendizaje a través de la cooperación entre iguales y en ambiente más lúdico, llevando las reglas de los juegos al aprendizaje).
Seguimiento y acción tutorial	<ul style="list-style-type: none"> ● Acciones personalizadas de seguimiento y acción tutorial, así como aquellas de ámbito grupal que favorezcan la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor. ● Aplicación y seguimiento de programas de competencia emocional y habilidades sociales, incluidos en la programación de aula. Servirán para evitar el aislamiento, la falta de integración, los problemas de relaciones, la baja autoestima, etc., del alumnado.
Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor dentro del aula	<ul style="list-style-type: none"> ● Destinado al alumnado que presente un importante desfase en su nivel de aprendizaje ● Preferentemente para reforzar aprendizajes instrumentales básicos de Lengua castellana y Literatura y Matemáticas (e inglés). ● Aplicado por el profesorado de apoyo a las áreas del currículo. ● Dará cabida al andamiaje, llevado a cabo por el segundo docente en el aula quien guiará el aprendizaje con recursos facilitadores para la mejora de las funciones ejecutivas: rutinas con guías visuales, pictogramas, guías de paso, patrones, esquemas, etc.
Actividades y Programas de Refuerzo y	<ul style="list-style-type: none"> ● Se realizan actividades de refuerzo educativo o profundización, a través del desarrollo de contenidos y estrategias específicas de enseñanza–aprendizaje, para mejorar las competencias claves o desarrollar al máximo la capacidad y motivación del alumnado. ● Dichas actividades tendrán un carácter globalizador y serán fundamentalmente tareas prácticas y motivadoras. (Diseño DUA).

Profundización	<ul style="list-style-type: none"> ● De esta forma, los tutores/as diseñarán teniendo en cuenta tres principios: <ol style="list-style-type: none"> 1. Proveer múltiples formas de presentación de los aprendizajes. 2. Ofrecer múltiples formas de actividades. 3. Facilitar diferentes formas de expresión de lo aprendido.
Otras actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> ● Cuidar la ubicación del alumno. ● Disponer de la figura del alumno ayudante. ● Uso sistemático de la agenda escolar. ● Alternancia de actividades que requieran más concentración con otras que precisen menos de ellas. ● Hacer uso de reforzadores, previo conocimiento de los intereses y gustos del alumnado. ● Agendas visuales. ● Metodologías más activas.

5.2. Medidas específicas a nivel de centro, aula y alumnado.

Medidas específicas de carácter educativo medidas	
2º ciclo de E.I.	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptaciones de Acceso (AAC). - Programas de Refuerzo del Aprendizaje (PRA). - Programas Específicos (PE). - Programas de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales. - Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI). - Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE).
Educación Primaria/ ESO	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptaciones de Acceso (AAC). - Programas de Refuerzo del Aprendizaje (PRA). - Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS). - Programas Específicos (PE). - Programas de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales. - Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI). - Flexibilización del periodo de escolarización. - Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE). - Escolarización en un curso inferior al correspondiente por edad para alumnado de incorporación tardía en el Sist. Educativo (Sólo COM). - Atención específica para alumnado que se incorpora tardíamente y presenta graves carencias en la comunicación lingüística (Sólo COM). - Medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la Lengua Extranjera para alumnado NEE derivadas de discapacidad (dificultades de expresión oral) (ESO – Bachillerato).

Formación Profesional Básica	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptaciones de Acceso (AAC). - Programas de Refuerzo del Aprendizaje (PRA). - Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS). en los módulos profesionales de aprendizaje permanente. - Programas Específicos (PE).
Periodo de Formación Básica Obligatoria (aulas específicas y centros de educación especial)	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptaciones de Acceso (AAC). - Adaptaciones Curriculares Individualizadas (ACI).

5.3. Recursos personales del plan de atención a la diversidad

El C.E.I.P. Padre Manjón cuenta con los siguientes recursos personales para atender de forma especializada al alumnado con NEAE:

- Un maestro de Audición y Lenguaje compartido que asiste al centro cuatro días a la semana.
- Una maestra de Pedagogía Terapéutica a tiempo completo.
- Una maestra de Pedagogía Terapéutica compartida, que asiste al centro dos días a la semana.
- Profesional técnico de Integración Social: Contamos con 1 personal PTIS para atender a las necesidades del centro a nivel de infantil y primaria y además para atender al aula específica.
- Equipo de orientación educativa: orientador que acude al centro dos veces por semana y una orientadora (ZTS) que está a tiempo completo con unas funciones delimitadas.

5.3.1. Funciones de los profesionales implicados en el programa de atención a la diversidad

a) Funciones del EQUIPO DIRECTIVO.

Según las Instrucciones del 22 de junio de 2015, el cometido del Equipo Directivo en relación a la Atención a la diversidad es el siguiente:

- a) Impulsar actuaciones para la sensibilización, formación e información destinadas al profesorado y las familias, de modo que puedan contar con los conocimientos y herramientas necesarias para la atención del alumnado con NEAE.

- b) Establecer líneas de actuación, mecanismos y cauces de participación en relación al proceso de detección, identificación y valoración de las NEAE.
- c) Fijar el papel que tienen los órganos de coordinación docente en la atención educativa del alumnado con NEAE, con objeto de que dichos órganos lleven a cabo las funciones establecida en la normativa relacionadas con la respuesta educativa a este alumnado, siendo una responsabilidad compartida por todo el profesorado del centro y no sólo del profesorado especialista en educación especial y de los y las profesionales de la orientación.
- d) Fomentar la colaboración y cooperación de los recursos personales, el trabajo en equipo, la participación en proyectos comunes y la formación permanente. Estos aspectos constituyen la estrategia fundamental en la respuesta educativa de calidad para el alumnado con NEAE.
- e) Establecer los cauces oportunos, procedimientos, espacios y tiempos adecuados para la coordinación de los profesionales de la orientación, profesorado especialista en educación especial y del personal no docente con los tutores y tutoras y los equipos docentes en relación al asesoramiento para la intervención educativa del alumnado con NEAE.
- f) Contemplar entre los criterios de asignación de alumnado con NEAE por grupos, una distribución equilibrada de los mismos.
- g) Velar porque el alumnado con NEAE participe, con carácter general, en el conjunto de actividades del centro educativo y de su grupo de referencia. En este sentido, los centros educativos potenciarán el sentido de pertenencia al grupo y al centro de este alumnado y favorecerán el conocimiento, la comprensión, la aceptación, la igual de trato y no discriminación de las personas entre todo el alumnado del centro.
- h) Debe prever que este alumnado pueda utilizar los espacios comunes del centro, velando no solo por la eliminación de posibles obstáculos o barreras arquitectónicas, sino también por la eliminación de barreras cognitivas o para la comunicación.
- i) Organizar los espacios y horarios del centro teniendo en cuenta las NEAE del alumnado, así como la atención educativa diferente a la ordinaria que reciben.

b) Funciones EQUIPO DE ORIENTACIÓN

El DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y de los centros públicos específicos de educación especial, establece que las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria y los colegios de educación infantil y primaria tendrán un equipo de orientación del que formará parte un orientador del equipo de orientación educativa (EOE) a los que se refiere el artículo 144.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, que se integrará en el Claustro de Profesorado de aquel centro donde preste más horas de atención educativa. También formarán parte, en su caso, del equipo de orientación los maestros y maestras especializados en la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, los maestros y maestras especialistas en pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje, los maestros y maestras responsables de los programas de atención a la diversidad y los otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el centro como PTIS.

Del mismo modo, las *Instrucciones del 8 de marzo de 2017*, asesorarán y colaborarán en:

La elaboración y desarrollo del plan de atención a la diversidad, especialmente en lo referido al diseño y desarrollo de prácticas educativas inclusivas, en la elaboración del plan de detección temprana, así como en la organización horaria y curricular de los diferentes programas y medidas de atención a la diversidad.

En la elaboración, en colaboración con el equipo técnico de coordinación pedagógica (ETCP) y los equipos de ciclo, de estrategias y medidas para la atención a la diversidad a incluir en las programaciones didácticas, recogiendo los criterios a emplear para la asignación de los alumnos y alumnas a dichas medidas de atención a la diversidad.

Asesorar al profesorado en la elaboración y desarrollo de las medidas específicas que posibiliten la atención a la diversidad del alumnado con NEAE desde un enfoque inclusivo, incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre todos los y las profesionales implicados.

Realizar el seguimiento y valoración de los programas y medidas de atención a la diversidad.

c) Funciones del ORIENTADOR/A del centro.

a) Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

b) Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado.

c) Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.

d) Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.

e) Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.

f) Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios y, excepcionalmente, interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.

g) Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.

d) Funciones del profesorado de EDUCACIÓN ESPECIAL (A.L., P.T.)

El artículo 12 de la ORDEN de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, establece las siguientes funciones del Profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales:

a) La atención e impartición de docencia directa para el desarrollo del currículo al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención. Asimismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.

b) La realización, en colaboración con el profesorado del área encargado de impartir y con el asesoramiento del equipo de orientación, de las adaptaciones curriculares significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 25 de julio

de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.

c) La elaboración y adaptación de material didáctico para la atención educativa especializada del alumnado con necesidades educativas especiales, así como la orientación al resto del profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.

d) La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales al que imparte docencia, en los términos previstos en el apartado 3.

e) La coordinación con los profesionales de la orientación educativa, con el personal de atención educativa complementaria y con otros profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales.

De conformidad con lo recogido en el artículo 89.1 del Reglamento Orgánico de estos centros, la tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado.

e) Funciones del Personal Técnico en Integración Social

Según la Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, donde se especifican las siguientes funciones:

Programar, organizar, implementar y evaluar las intervenciones de integración social aplicando estrategias y técnicas específicas, promoviendo la igualdad de oportunidades, actuando en todo momento con una actitud de respeto hacia las personas destinatarias y garantizando la creación de entornos seguros tanto para las personas destinatarias como para el profesional.

f) Funciones de la Orientadora (ZTS)

Según las Instrucciones de 30 de agosto de 2024 de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa relativa a la organización y funcionamiento del programa de atención socioeducativa en zonas con necesidades de transformación social enmarcado en las prioridades de inversión 7. “Garantía Infantil” y 3. “Educación y Formación “ financiando por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), par el curso 2024/2025 donde se especifican las siguientes funciones:

1. Los profesionales de la orientación educativa adscritos al Programa y con destino en los Equipos de Orientación Educativa realizarán sus funciones de manera exclusiva en un Centro de Educación Infantil y Primaria y quedarán adscritos al mismo de tal forma que prestarán sus servicios en dicho centro durante los cinco días lectivos de la semana integrándose en el Claustro de Profesorado del centro en aplicación del artículo 86.1 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial. En todo caso, el referido profesional tendrá, a todos los efectos, los derechos y obligaciones que el resto de los maestros del centro.

2. Este profesional de la orientación educativa dependerá funcionalmente del titular de la dirección del Centro de Educación Infantil y Primaria donde preste sus servicios, según lo preceptuado en el artículo 70.1.e) del Decreto 328/2010, de 13 de julio, integrándose en el Equipo de Orientación del centro docente.

3. Llevará a cabo las funciones establecidas en el artículo 86.5 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, a excepción de la referenciada en el apartado a).:

- Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado.
- Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
- Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
- Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios y, excepcionalmente, interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.
- Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.

4. Entre estas tareas cobra especial relevancia y significatividad la acción tutorial llevada a cabo con el alumnado, las familias, el profesorado, el personal de atención educativa complementaria y la comunidad educativa en su conjunto, focalizando

determinadas necesidades como son los programas de tránsito educativo entre las etapas de educación infantil y educación primaria y de educación primaria y educación secundaria obligatoria, las actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo, el desarrollo personal y académico del alumnado, así, como la prevención y mediación en la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.f) del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, la jefatura de estudios elaborará, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario individual del profesorado con la especialidad de orientación educativa y velará por su estricto cumplimiento. El director o directora del centro aprobará los horarios. Los horarios individuales del profesorado con la especialidad de orientación educativa se adecuarán a lo regulado en el artículo 13 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

La parte del horario semanal de obligada permanencia en el centro no destinado a horario lectivo se estructurará de manera flexible según lo regulado en el artículo 13.3 de la citada Orden de 20 de agosto de 2010. Para asegurar la coordinación con el Equipo de Orientación Educativa de la zona, se reservará en el horario semanal de obligada permanencia en el centro no destinado a uso lectivo, un tiempo a tal fin. Para ello, tanto la jefatura de estudios del CEIP como el titular de la coordinación del EOE de zona, consensuarán dicha franja horaria semanal.

g) Funciones de la tutora maestra en Pedagogía Terapéutica del Aula Específica:

El profesorado que ejerza la tutoría desarrollará las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- b) Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarlo en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.

c) Coordinar la intervención educativa del profesorado que compone el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.

d) Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente.

e) Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.

f) Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.

g) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

h) Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.

i) Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias, ámbitos o módulos que conforman el currículo.

j) Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.

k) Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

l) Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 12. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en sesión de tarde.

m) Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.

n) Colaborar, en la forma que se determine en el reglamento de organización y funcionamiento, en la gestión del programa de gratuidad de libros de texto.

ñ) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de orientación y acción tutorial del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

5.4. Recursos materiales ordinarios y específicos

AULA DE APOYO A LA INTEGRACIÓN

Las aulas de apoyo a la *inclusión* es uno de los recursos especiales del centro educativo, donde atendemos al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.

El número de alumnos/as que se atiende varía cada año, pero contamos con un censo muy importante siendo cada vez más difícil proporcionar al alumnado una intervención individual o inclusiva en su grupo clase.

Para ello, el centro cuenta con dos especialistas de PT con sus respectivas aulas. Uno a tiempo completo y otro que acude dos días a la semana. La intervención del alumnado se organiza de la siguiente forma:

Las dos especialistas llevan a cabo las intervenciones en pequeño grupo y de forma individual en función de las necesidades y las características del alumnado dentro su aula de referencia y excepcionalmente se llevará a cabo fuera de ella en sesiones de intervención especializada y convenientemente justificada.

Tal y como refleja y permite la normativa, hay casos excepcionales en los que la atención de las maestras especialistas en Pedagogía Terapéutica al alumnado con NEAE se llevará a cabo en el Aula de Apoyo a la Inclusión en lugar de en el Aula Ordinaria.

Estos casos serán, principalmente aquellos Programas Específicos en los que se trabajen aspectos que requieran de un entorno tranquilo, organizado, estructurado y dotado de unos recursos materiales adaptados y cuyas actividades no interrumpen el ritmo ni del aula ordinaria ni del Programa Específico del alumnado. Además, también se llevarán a cabo en el Aula de Apoyo cuando por las características del alumno/a no sea posible desarrollar la actividad en su grupo de referencia.

Además de una programación de aula (donde se exponen las características de los alumnos/as que atienden, los objetivos, contenidos y actividades generales, competencias claves y evaluación), cada alumno/a tiene su propio Programa Específico, creado en conjunto con el docente de Audición y Lenguaje, centrado en:

Hábitos de Autonomía
Desarrollo Cognitivo
Desarrollo del Lenguaje
Desarrollo Psicomotor
Desarrollo de Habilidades Sociales.

AULA ESPECÍFICA

Nuestro centro dispone de un aula específica plurideficiente, está atendida por una docente de Pedagogía Terapéutica a tiempo total que ejerce de tutora y también intervienen el docente de Audición y Lenguaje y la PTIS del centro.

AULA DE AUDICIÓN Y LENGUAJE

El CEIP “Padre Manjón” dispone de un especialista de Audición y Lenguaje cuatro días a la semana, cuya tarea fundamental es la de atender a los alumnos/as que presentan N.E.A.E con dificultades en el área de la comunicación, lenguaje y/o habla.

La intervención de este docente en el colegio abarca alumnos/as desde el 2º ciclo de educación infantil al tercer ciclo de educación primaria, así como al alumnado del aula específica y en sesiones en grupo o individuales.

Puede proponerse la intervención de este docente, cuando el alumno o alumna requiera atención especializada para el desarrollo de sus habilidades lingüísticas y de comunicación de manera personalizada (en sesiones en grupo o individuales) y así lo especifique en su evaluación psicopedagógica y/o dictamen de escolarización. Entre los supuestos en los que se considera necesaria esta atención especializada cabe señalar los siguientes:

Para 2º Ciclo de educación infantil:

Cuando se considere que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales derivadas de:

- Trastornos graves del desarrollo (trastorno grave del desarrollo del lenguaje/ retraso evolutivo grave o profundo)
- Trastornos de la comunicación (afasia/ TEL/ desglosa/disartria)
- Discapacidad auditiva (moderada/ severa/profunda/implante coclear)
- Trastornos del espectro autista.

Discapacidad intelectual en la que las funciones comunicativas están significativamente afectadas, necesitando seguir un programa específico de estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación.

Para educación primaria:

Cuando se considere que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales derivadas de:

Trastornos de la comunicación (afasia/ TEL/ disartria/ disglosia/ disfemia solo en casos graves).

Discapacidad auditiva (moderada/ severa/profunda/implante coclear)

Trastornos del espectro autista.

Discapacidad intelectual en la que las funciones comunicativas están significativamente afectadas, necesitando un programa específico de estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación.

Para el Aula Específica:

Para todo el alumnado matriculado en dicha aula, puesto que todo los alumnos/as que forman la denominada “Aula de las Mariposas” son discentes con dictamen y diagnóstico. Cuya casuística necesita de la intervención del especialista en Audición y Lenguaje para poder atender bien a nivel de habla, lenguaje, comunicación, bases anatómicas y funcionales, alimentación, SAAC, etc.

En todas las etapas descritas anteriormente, cuando se considere que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales precisa seguir un programa específico de reeducación del lenguaje oral por presentar afectación del aparato fonador por labio leporino, fisura palatina o de habla por presentar alguna afectación orofacial.

En todas las etapas descritas anteriormente, cuando se considere que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos considerados dentro las categorías de Otros Trastornos Mentales (Mutismo selectivo, Trastorno dissociativo, Tic de La Tourette,) y Enfermedades Raras y Crónicas necesita seguir un programa específico de estimulación y/o reeducación del lenguaje oral por presentar problemas de lenguaje y comunicación.

Los criterios de atención para el alumnado que precisa audición y lenguaje, quedarían establecidos de la siguiente forma, siempre teniendo en cuenta el grado de gravedad:

Alumnado con NEE (Descritos anteriormente) diagnosticados por el EOE y que necesiten atención de AL especificado en el dictamen de escolarización.

Alumnado con Dificultades de aprendizaje que presente “Alteraciones en el lenguaje y la comunicación” (descritas anteriormente): diagnosticados por el E.O.E y que precisan de A.L especificado en su dictamen de escolarización.

En todo caso, estos criterios son flexibles y las demandas serán determinadas entre la Jefatura de estudios del centro y el Equipo de Orientación del centro.

En la asignación del número de sesiones del alumnado atendido por los especialistas de Audición y Lenguaje y de Pedagogía Terapéutica, se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- La gravedad de la necesidad específica de apoyo educativo.
- Necesidades de Adaptación Curricular Significativa.
- Pertener a Infantil o ciclos inferiores de Primaria.
- Necesidad de un programa de atención a la diversidad
- Alumnado de Aula Específica.

Cuando un alumno/a se encuentra en el censo de NEAE, y haya alcanzado los objetivos de los Programas Específicos planteados, se haya equiparado a los resultados académicos del grupo de referencia y así se establezca en coordinación con la tutora, puede pasar a recibir una atención puntual, que supone:

- La disminución del número de sesiones de intervención individual/grupal.
- La realización de un equipo docente en el que exponer los avances y acuerdos a los que se llegan al respecto de esta situación.
- Proporcionar actividades/orientaciones a la familia, cuando sea necesario.
- En el caso del alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el maestro o maestra que ostente la tutoría del grupo donde está integrado y el profesorado especialista.

El especialista lleva a cabo las intervenciones en pequeño grupo y de forma individual en función de las necesidades y las características del alumnado dentro su aula de referencia y excepcionalmente se llevará a cabo fuera de ella en sesiones de intervención especializada y convenientemente justificada. En el caso específico de los programas de Audición y Lenguaje, procuraremos trabajar de forma individual en los casos

de programas de entrenamiento del aspecto cognitivo-lingüístico (atención, memoria, discriminación, imitación, etc.) porque son programas muy específicos donde necesitamos trabajar de forma individual, sin entretenimientos ni distracciones de ningún tipo, de igual forma, trabajaremos para dotar estrategias de intervención en el aspecto pragmático, así como en la estructuración del lenguaje (comprensión lectora, escrita, etc.) para en sesiones futuras poder valorar lo aprendido y generalizado en su propio grupo/clase. La intervención en el aspecto fonoarticulatorio también es un programa muy específico que requiere de medidas especiales.

6. PROCESO DE DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO Y ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA (PROTOCOLO)

De acuerdo a las instrucciones del 8 de marzo de 2017, se establecen cuatro procesos de detección temprana según la casuística. A continuación, se establece un cuadro resumen de tres de ellas, pues son los dos tipos que pueden presentarse en nuestro centro educativo.

<p>Detección durante el proceso de nueva escolarización.</p>	<p>a) Detección de alumnado con indicios de NEAE.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Alumnado que solicita ser admitido en el segundo ciclo de infantil con necesidades previamente detectadas o no en el primer ciclo de infantil. ● Alumnado de incorporación tardía. ● Alumnado que solicita ser admitido en la etapa de educación primaria.
<p>Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>	<p>a) Detección de alumnado con indicios NEAE.</p> <p>□ Detección en el contexto educativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detección en el marco de los programas de tránsito: <i>se deben incluir actividades tipo como la coordinación entre todos los órganos docentes, transmisión de datos de los informes finales de etapa, reuniones de coordinación entre profesorado de ambas etapas. Al comienzo de curso: Revisión del informe final</i>

	<p><i>de etapa, recoger información individual de cada alumno, reunión del equipo docente y del resto de profesionales que intervienen con el alumnado, reunión informativa a las familias para informar sobre el desarrollo evolutivo de sus hijos y la programación de trabajo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Detección en el marco de las evaluaciones iniciales. Para que las sesiones de evaluación inicial sirvan de procedimiento para la detección de indicios pueden seguirse las siguientes pautas: Antes de la sesión, obtener datos del alumnado por parte del tutor o tutora. Realizar la sesión de evaluación con presencia del tutor o tutora, el equipo docente de su grupo y una persona en representación del Equipo de Orientación. Tras la sesión de evaluación, realización del acta por parte del tutor/a, puesta en marcha de las decisiones adoptadas y medidas de atención a la diversidad e informar a las familias del alumnado con el que se haya decidido tomar alguna medida. Esta sesión de evaluación inicial, podrá suponer la reunión de equipo docente exigida para iniciar el protocolo de identificación de NEAE.</i> - <i>Detección en el marco de las evaluaciones trimestrales. En caso de detectar indicios NEAE, estas reuniones de evaluación trimestral también supondrían la reunión de equipo docente, necesaria para iniciar el protocolo de identificación NEAE.</i> - <i>Detección en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje.</i> <p>□ <i>Detección en el contexto familiar. Cuando los indicios son detectados en el entorno familiar, serán comunicados al centro solicitando por parte de la familia al tutor o tutora una reunión para informar de lo observado. Si la familia aporta diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor presentará esta documentación en la secretaría para su registro y posterior archivo en el expediente académico. El tutor/a trasladará la información a la jefatura de estudios.</i></p>
<p>Durante el desarrollo de procedimientos o pruebas generalizadas de carácter prescriptivos en el sistema educativo.</p>	<p>Durante el tránsito de la Etapa Infantil a Primaria se realiza un cuestionario por parte tanto de la familia, como de los tutores y tutoras de Infantil, en el que se reflejan aspectos con la finalidad de detectar o descartar la existencia de Altas Capacidades Intelectuales en el alumnado que se va a incorporar a</p>

	<p>la Etapa de Primaria.</p> <p>En caso de haber sospechas de Altas Capacidades Intelectuales, durante el primer trimestre del curso en el que se empieza 1º de Primaria, el Orientador realizará a dichos alumnos/as una prueba Screening para confirmar o descartar las Altas Capacidades y determinar las medidas específicas de carácter educativo para este alumnado.</p>
--	--

7. CLASIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Las instrucciones de 8 de marzo de 2017, en su anexo II actualiza y sustituye el registro de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema de información “Séneca”, estableciéndose de la siguiente forma:

Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo	
1. Alumnado con necesidades educativas especiales	
Trastornos graves del desarrollo (Solamente en la Etapa de Educación Infantil)	Retrasos evolutivos graves o profundos. Trastornos graves del desarrollo del lenguaje. Trastornos graves del desarrollo psicomotor.
Discapacidad visual	Baja visión. Ceguera.
Discapacidad intelectual	Discapacidad intelectual leve. Discapacidad intelectual moderada. Discapacidad intelectual grave. Discapacidad intelectual profunda.
Discapacidad auditiva	Hipoacusia Sordera
Trastornos de la comunicación	Afasias Trastornos específicos del lenguaje. Expresivos. Mixtos. Semántico-pragmático. Trastornos de habla: -Disartrias -Disglosias -Disfemias
Discapacidad física	Lesiones de origen cerebral. Lesiones de origen medular.

	Trastornos neuromusculares. Lesiones del sistema osteoarticular.
Trastornos del Espectro Autista	Autismo. Síndrome de Asperger. Síndrome de Rett. Trastorno desintegrativo infantil. Trastorno generalizado del desarrollo no especificado.
Trastornos graves de conducta	Trastorno disocial. Trastorno negativista desafiante. Trastorno de comportamiento perturbador no especificado.
Trastorno por déficit de atención con hiperactividad	TDAH: Predominio del déficit de atención. TDAH: Predominio de la impulsividad. Hiperactividad TDAH: Tipo combinado.
Otros trastornos mentales	
Enfermedades raras y crónicas	
2. Alumnado con dificultades de aprendizaje.	
Dificultad específica de aprendizaje	Dificultad específica en el aprendizaje de la lectura o dislexia. Dificultad específica en el aprendizaje de la escritura - disgrafía Dificultad específica en el aprendizaje de la escritura disortografía. Dificultad específica en el aprendizaje del cálculo o discalculia.
Dificultad de aprendizaje por retraso en el lenguaje	
Dificultad de aprendizaje por capacidad intelectual límite	
Dificultades del aprendizaje derivadas de trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.	
3. Alumnado con altas capacidades intelectuales.	
Sobredotación intelectual	
Talento simple	
Talento complejo	
4. Alumnado que precisa de acciones de carácter compensatorio.	

ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

Alumnado que requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, una atención específica, derivadas por presentar necesidades educativas especiales; dificultades de aprendizaje; altas capacidades intelectuales; o precisar de acciones de carácter compensatorio.

A estos efectos, se considerará atención específica la aplicación de medidas específicas que impliquen necesariamente la dotación de recursos personales y/o materiales específicos. En consecuencia, si un alumno o alumna con discapacidad, trastorno grave de conducta, trastornos graves del desarrollo o TDAH no precisa de atención específica, no será considerado como alumno o alumna con necesidades educativas especiales y por tanto no será objeto de dictamen de escolarización.

Trastornos graves del desarrollo

Retraso grave en la aparición de los hitos evolutivos, que requiere un diagnóstico inicial o provisional. Se aplicará sólo en la Etapa de Educación Infantil. A efectos de clasificación se considerarán tres grupos:

Retraso evolutivo grave o profundo: Retraso en la aparición de los hitos evolutivos promediados en dos o más de las áreas de desarrollo (psicomotor, perceptivo-cognitivo, comunicación, autonomía, relación personal, etc.) de dos o más desviaciones típicas.

Trastornos graves del desarrollo del lenguaje: Alteración o retraso grave en el desarrollo del lenguaje en dos o más desviaciones típicas, sin ser posible aún un diagnóstico.

Trastornos graves en el desarrollo psicomotor: Alteración grave en el desarrollo psicomotor en dos o más desviaciones típicas y no se ha diagnosticado una discapacidad física.

Discapacidad visual

Ceguera o disminución visual grave en ambos ojos con la mejor corrección óptica y con implicaciones importantes en el aprendizaje escolar. La visión en ambos ojos reúne, al menos, una de las siguientes condiciones: agudeza visual igual o inferior a 0'3 obtenida con la mejor corrección óptica posible y/o campo visual menor o igual a 10 grados.

A efectos de clasificación se considerarán dos grupos:

-Ceguera (ausencia total o casi total de visión).

- Baja visión (resto de los casos, siempre que reúna los requisitos establecidos con carácter general).

Discapacidad intelectual

Capacidad intelectual general significativamente por debajo del promedio (un C.I. de 70 o inferior) y limitaciones significativas en la participación y el desenvolvimiento en uno o más aspectos básicos del funcionamiento de actividades de la vida diaria, en comparación con los miembros de su misma edad y grupo cultural. Aparece durante la etapa de desarrollo antes de los 18 años de edad. A efectos de clasificación se considerarán cuatro grupos:

Leve (C.I. entre 50-55 y aproximadamente 70).

Moderada (C.I. entre 35-40 y 50-55).

Grave (C.I. entre 20-25 y 35-40).

Profunda (C.I. inferior a 20-25).

Discapacidad auditiva

Pérdida auditiva que implica un déficit importante en la comunicación y en el acceso al lenguaje. A efectos de clasificación se considerarán dos grupos:

Hipoacusia: Pérdida de audición entre 20 y 70 dB.

Sordera: Pérdida de audición superior a 70 dB.

Trastornos de la comunicación (T.E.L.):

Alteraciones graves en las habilidades verbales y/o pragmáticas del lenguaje que afectan a su adquisición y desarrollo. A efectos de clasificación se considerarán tres grupos:

AFASIA: Trastorno del lenguaje que afecta tanto a la expresión como a la comprensión del mismo. Aparece después de que el lenguaje ha sido adquirido, debido a lesiones en áreas del sistema nervioso central.

TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL LENGUAJE: Déficit del desarrollo del lenguaje expresivo y/o receptivo verbal, que se caracteriza por un inicio retrasado de lenguaje, por un desarrollo ralentizado y/o por una alteración cualitativa del mismo que no se asocia con discapacidad sensorial, física, intelectual, trastornos del espectro autista, alteraciones en el

aparato fonoarticulatorio, disfunciones cerebrales evidentes, ni privaciones socioafectivas. Se podrán diferenciar tres tipos:

Trastornos específicos del lenguaje expresivos: Alteración en los componentes expresivos del lenguaje, manifestada en los elementos fonológicos, léxicos, sintácticos y/o morfológicos.

Trastornos específicos del lenguaje mixtos: Combinación de alteraciones en el ámbito expresivo y receptivo.

Trastornos específicos del lenguaje semántico-pragmático. Alteración en los componentes funcionales del lenguaje que se manifiesta por la dificultad para utilizar la comunicación verbal y no verbal en contextos naturales y que afecta significativamente al desarrollo de las relaciones sociales.

TRASTORNOS DEL HABLA: Alteraciones graves en la articulación, motivada por lesión cerebral o malformación de los órganos fonoarticulatorios, o en la fluidez del habla. Se podrán diferenciar tres tipos:

Disglosia: Alteraciones en la articulación producida por anomalías anatómicas o malformaciones en los órganos fonoarticulatorios.

Disartria: Alteraciones en la articulación producida por una lesión cerebral que origina parálisis o ataxia en los músculos de los órganos de fonación.

Disfemia: Trastorno de la fluidez del habla que se caracteriza por una expresión verbal interrumpida en su ritmo de un modo más o menos brusco que repercute directamente en el proceso de aprendizaje precisando medidas educativas específicas que impliquen recursos específicos.

Discapacidad física

Limitación física y/o alteración motriz debida a un mal funcionamiento del sistema óseo articular, muscular y/o nervioso, que, en grado variable, suponen ciertas restricciones a la hora de enfrentarse a algunas de las actividades propias de la edad y que afecten de forma importante al aprendizaje escolar. A efectos de clasificación, se considerarán cuatro grupos:

Lesiones de origen cerebral: Entre ellas, parálisis cerebral, traumatismo craneoencefálico, accidente cerebro-vascular, otras...

Lesiones de origen medular: Entre ellas, espina bífida, lesión medular traumática, lesiones degenerativas, tumores, otras...

Trastornos neuromusculares. Entre ellas, distrofias musculares, neuromiopatías, otras...

Lesiones del sistema osteoarticular. Entre ellas, agenesia imperfecta, osteogénesis imperfecta, artrogriposis, acondroplasia, otras...

Trastornos del espectro autista

Trastornos caracterizados por alteraciones cualitativas en la interacción social, la comunicación y la imaginación, así como por la presencia de patrones estereotipados de conductas e intereses. A efectos de clasificación, se considerarán cinco grupos:

Autismo: Presencia de alteraciones cualitativas de la interacción social y de la comunicación (oscilando entre retraso o ausencia total del desarrollo del lenguaje oral y, en sujetos con un habla adecuada, alteraciones significativas en los aspectos pragmáticos) así como de patrones de comportamiento, intereses y actividades restringidos, repetitivos y estereotipados. En un porcentaje amplio de casos, lleva asociada discapacidad intelectual.

Síndrome de Asperger. Presencia de alteraciones cualitativas de la interacción e imaginación social, pobre comunicación no verbal, presencia de un repertorio restringido, estereotipado y repetitivo de actividades e intereses, sin déficits o retrasos graves en los aspectos formales del lenguaje, no presentando discapacidad intelectual. Puede llevar asociado, en algunos casos, torpeza motriz.

Síndrome de Rett: Trastorno, descrito hasta ahora sólo en niñas, que aparece generalmente entre los siete meses y los dos años de edad, caracterizado por pérdida parcial o completa de capacidades manuales adquiridas, desarrollo del lenguaje expresivo y receptivo gravemente afectado, retraso psicomotor grave y desaceleración del perímetro craneal. El desarrollo social y lúdico se detiene en el segundo o tercer año, pero el interés social suele mantenerse.

Trastorno desintegrativo infantil: Tras un desarrollo aparentemente normal durante, al menos los dos primeros años, se produce una pérdida significativa de habilidades previamente adquiridas antes de los diez años y en, por lo menos, dos de las siguientes áreas: lenguaje expresivo o receptivo, habilidades sociales o comportamiento adaptativo, control intestinal o vesical, juego y habilidades motoras.

Trastorno generalizado del desarrollo no especificado: Trastornos con las características de la descripción general de los trastornos generalizados del desarrollo pero que no satisfacen los criterios de cualquiera de los otros.

Trastornos graves de conducta

Patrones de comportamientos inadaptados y persistentes en al menos dos ámbitos distintos de socialización, que implican un deterioro del funcionamiento diario e incontrolabilidad manifiesta de los comportamientos por parte de las personas encargadas de su cuidado y educación. Repercuten en el propio desarrollo y generan consecuencias negativas para sí mismo y/o para los demás y requieren intervenciones multidisciplinarias y coordinación intersectorial. A efectos de clasificación, se considerarán tres grupos:

Trastorno disocial: Patrón repetitivo y persistente de comportamiento en el que se violan los derechos básicos de otras personas o normas sociales importantes propias de la edad, caracterizado por agresión a personas y animales, destrucción de la propiedad, fraudulencia y robo.

Trastorno por negativismo desafiante: Patrón repetitivo y persistente de comportamiento negativista, hostil y desafiante que se caracteriza por un enfrentamiento continuo con los adultos y con todas aquellas personas que tengan algún rasgo de autoridad, en especial dentro de la familia y de la escuela.

Trastorno de comportamiento perturbador no especificado: Se incluyen en esta categoría los trastornos de comportamiento que causan grave deterioro de la actividad académica, social o familiar, pero que no cumplen los criterios señalados en las anteriores categorías.

Trastorno por déficit de atención con y sin hiperactividad

Patrón persistente de falta de atención e impulsividad con o sin hiperactividad. Supone alteraciones en alguna de estas áreas, aunque en grados diferentes, afectando de forma significativa al aprendizaje escolar y a la adaptación social y familiar. A efectos de clasificación, se considerarán tres grupos:

Predominio del déficit de atención: Existen síntomas de desatención que persisten por lo menos durante 6 meses.

Predominio de la impulsividad-hiperactividad: Existen síntomas de impulsividad e hiperactividad que persisten por lo menos durante 6 meses.

Tipo combinado: Existen síntomas de desatención, impulsividad e hiperactividad que persisten por lo menos durante 6 meses.

Otros trastornos mentales

Graves trastornos de la personalidad o mentales que afectan a los procesos cognitivos, emocionales y/o sociales. Se caracterizan por una alteración significativa en la expresión de las emociones, de las necesidades y de los impulsos. Estos trastornos implican un grave deterioro en la actividad escolar, que supongan adoptar cualquier medida de atención a la diversidad y/o requerir atención especializada.

Enfermedades raras y crónicas

Enfermedad considerada rara y/o crónica que, sin haber sido incluida en ninguna de las necesidades educativas especiales anteriores, resulte discapacitante, y que, a consecuencia de la misma, el alumno o la alumna requiera atención especializada en el contexto escolar o una supervisión constante.

El alumnado que presentando una enfermedad rara y/o crónica, no cumpla las condiciones indicadas, será incluido, en su caso, en la categoría de alumnado que precisa de acciones de carácter compensatorio (por hospitalización, atención domiciliaria, apoyo curricular por períodos de ausencia, etc.).

ALUMNADO CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE.

Alumnado que requiere, por un periodo de escolarización o a lo largo de toda ella, una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar desórdenes significativos en los procesos cognitivos básicos implicados en los procesos de aprendizaje, que interfieren significativamente en el rendimiento escolar y en las actividades de la vida cotidiana del alumno o alumna y que no vienen determinados por una discapacidad intelectual, sensorial o motórica, por un trastorno emocional grave, ni por falta de oportunidades para el aprendizaje o por factores socioculturales. Por tanto, pueden presentarse simultáneamente pero no son el resultado de estas condiciones.

Se entiende que interfieren significativamente en el rendimiento escolar cuando el alumno o alumna presenta desfase curricular (en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada, en el 2º ciclo de educación infantil; de al menos un curso, en la etapa de educación primaria; en relación con lo establecido en el Proyecto Educativo del centro y/o retrasos significativos en los procesos de lectura, escritura, cálculo, expresión o comprensión.

Dificultades específicas del aprendizaje.

Dificultades significativas en la adquisición y uso de la lectura, escritura, cálculo y razonamiento matemático. Esta subcategoría se aplicará a partir de la etapa de educación primaria. A efectos de clasificación, se considerarán cuatro grupos:

Dificultades específicas en el aprendizaje de la lectura de la escritura o dislexia: Dificultades en la decodificación fonológica (exactitud lectora) y /o en el reconocimiento de palabras (fluidez y velocidad lectora) interfiriendo en el rendimiento académico, con un retraso lector, de al menos dos desviaciones típicas, o bien que presente un percentil 25 o menor a éste en pruebas estandarizadas, resistente a la intervención. Suele ir acompañado de problemas de escritura.

Dificultades específicas en el aprendizaje de la escritura o disgrafía: Dificultades en la exactitud de la escritura de palabras, en las habilidades de procesamiento fonológico, a la hora de llevar a cabo la asociación fonema-grafema, en la sintaxis y en la composición que puede estar acompañada de dificultades en los procesos grafomotores, interfiriendo en el rendimiento académico, con un retraso en la escritura, de al menos dos desviaciones típicas, o bien que presente un percentil 25 o menos a éste en pruebas estandarizadas, resistente a la intervención.

Dificultades específicas en el aprendizaje de la escritura o disortografía: Dificultades en la escritura en la aplicación de la ortografía arbitraria y/o las reglas ortográficas que no afecta al trazado o grafía de la palabra, con un retraso en los aspectos ortográficos de la escritura, de al menos dos desviaciones típicas, o bien que presente un percentil 25 o menos a éste en pruebas estandarizadas, resistente a la intervención.

Dificultades específicas en el aprendizaje del cálculo o discalculia: Bajo rendimiento en el cálculo operatorio de adición, sustracción, multiplicación y división, y en ocasiones en la comprensión de problemas verbales aritméticos, interfiriendo en el rendimiento académico con un retraso en el cálculo aritmético de al menos dos desviaciones típicas o bien que presente un percentil 25 o menos a éste en pruebas estandarizadas, resistente a la intervención.

Dificultades de aprendizaje por retraso en el lenguaje.

Alumnado que presente un desfase significativo (inferior a 1,5 desviaciones típicas) en la aparición o desarrollo de alguno o todos los componentes del lenguaje (fonológico, morfosintáctico, semántico y pragmático), siendo éste el motivo por el que le cuesta

acceder a los aprendizajes escolares, especialmente, en lo que se refiere a la expresión oral y escrita y/o la comprensión.

Dificultades de aprendizaje por capacidad intelectual límite

Alumnado que presenta un cociente intelectual inferior al de la población general (CI entre 70 y 80). Suele tener bajos rendimientos académicos ya que manifiesta lentitud en el aprendizaje, no usa estrategias eficaces, no optimiza la memoria operativa, ni adquiere las habilidades necesarias para llevar a cabo con éxito las diferentes tareas académicas. Puede tener problemas adaptativos y emocionales, dificultades para tomar iniciativas y desenvolverse en determinadas situaciones de la vida cotidiana.

Dificultades del aprendizaje derivadas de trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.

El alumnado que presenta trastorno por déficit de atención con hiperactividad a partir de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se considera en el artículo 71.2, como un colectivo diferenciado dentro de las necesidades específicas de apoyo educativo. Con objeto de dar una respuesta lo más ajustada posible a sus necesidades educativas se establece la posibilidad de considerarlo tanto como alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a dificultades de aprendizaje, como alumnado con necesidades educativas especiales. El criterio para determinar que este alumnado presenta necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a dificultades de aprendizaje, será que presente un patrón persistente de falta de atención e impulsividad con o sin hiperactividad, afectando al aprendizaje escolar y a la adaptación social y familiar, precisando por ello una atención educativa diferente a la ordinaria, es decir la aplicación de medidas específicas que no implique recursos específicos para su desarrollo (por ejemplo una adaptación curricular no significativa).

En los casos que el alumno o alumna TDAH precise atención específica, es decir medidas específicas que impliquen recursos específicos (por ejemplo, adaptación curricular significativa y/o programas específicos) se considerará como alumnado con necesidades educativas especiales. ACUERDO 23 de marzo de 2021, protocolo para la atención a las personas con TDAH.

ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

Alumnado que maneja y relaciona múltiples recursos cognitivos de tipo lógico, numérico, espacial, de memoria, verbal y creativo, o bien destaca especialmente y de manera excepcional en el manejo de uno o varios de ellos. A efectos de clasificación, se considerarán tres grupos:

Sobredotación intelectual.

Nivel elevado (por encima del percentil 75) de recursos en capacidades cognitivas y aptitudes intelectuales como razonamiento lógico, gestión perceptual, gestión de memoria, razonamiento verbal, razonamiento matemático y aptitud espacial, acompañado de una alta creatividad, igualmente por encima del percentil 75.

Talento complejo.

Combinación de varias aptitudes con un percentil superior a 80 en al menos tres capacidades cognitivas.

Talento simple.

Elevada aptitud o competencia en un ámbito específico (por encima del percentil 95).

ALUMNADO QUE PRECISA DE ACCIONES DE CARÁCTER COMPENSATORIO

Alumnado que precisa una atención educativa diferente a la ordinaria y de acciones de carácter compensatorio para el desarrollo y/o la consecución de las competencias clave, así como para la inclusión social y, en consecuencia, la reducción o eliminación del fracaso escolar, derivadas de su historia personal, familiar y/o social, con una escolarización irregular por períodos de hospitalización o de atención educativa domiciliaria, por pertenencia a familias empleadas en trabajos de temporada o que desempeñan profesiones itinerantes, por cumplimiento de sentencias judiciales que afectan a la asistencia regular al centro educativo, por absentismo escolar en origen o en destino, y por incorporación tardía al sistema educativo.

Dentro de este alumnado se incluirá en el censo aquel que presenta un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada, en el 2º ciclo de educación infantil; un desfase curricular de al menos un curso en la etapa de educación primaria, tomando como referencia lo establecido en el Proyecto Educativo, no

aplicándose este desfase por la existencia de necesidades educativas especiales o dificultades de aprendizaje.

8. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La evaluación anual de la atención a la diversidad se incluirá en la Memoria Final de curso. Concretamente se incluirá la valoración sobre el desarrollo de las actuaciones programadas por el Equipo de Orientación en relación con la atención a la diversidad.

Algunos indicadores de evaluación:

- ✓ Grado de participación/implicación del profesorado en las medidas de atención a la diversidad.
- ✓ Porcentaje de alumnos/as que han recibido medidas de atención a la diversidad, respecto a lo establecido en el censo de Séneca.
- ✓ Grado de coordinación-implicación-participación del profesorado en las adaptaciones con el alumnado del Aula de Apoyo a la integración.
- ✓ Valoración del progreso educativo del alumnado que recibe medidas generales y específicas de atención a la diversidad (seguimiento de las ACS mediante documento compartido que se adjunta como Anexo III).
- ✓ Grado de coordinación de los componentes del Equipo de Orientación.
- ✓ Grado en el que las medidas tomadas se adaptan a las necesidades del alumnado y favorecen su desarrollo.